NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	**NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB**	**CÓDIGO: GC-OAJ-F-06**
	FORMATO	**VERSIÓN: 01**
	ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	**FECHA: 26/06/2023**

Tunja, 26 de enero de 2026

Ingeniero
JOHN EDISON FLOREZ PONGUTA
Profesional Especializado Talento Humano
Nueva Licorera de Boyacá E.I.C.E. - NLB
Ciudad

REFERENCIA: Asignación supervisión contrato No. CO1.BDOS.9775252 del 26 de enero de 2026.

Anexo a la presente copia del contrato No. CO1.BDOS.9775252 del 26 de enero de 2026 cuyo objeto es: **"SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL PROGRAMA DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA ENTIDAD",** en el cual se le designan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato se encuentra en la Oficina Asesora de Jurídica, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse de conformidad a la cláusula novena del contrato en mención y los controles administrativo, financiero y técnico que allí se encuentran especificados.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento y control, de carácter administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la normatividad vigente, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co.

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Por último, se le informa que la vigencia del contrato iniciará con la fecha del acta de inicio.

Cordial saludo,

ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Karen Daniela López Pinilla – Profesional de Apoyo